JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
ACCIONANTE	CEMENTOS ARGOS S.A
ACCIONADO	RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00082 00**
ASUNTO	ORDENA OFICIAR REQUIRIENDO INFORMACIÓN YA SOLICITADA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.

En la presente ejecución, se profirió auto el 18 de julio hogaño mediante el cual, se requirió a los demandados NUEVO HORIZONTE S.A.S, RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S y los señores GERMÁN GONZÁLEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO y JAIME EDUARDO BOTERO GÓMEZ a fin de que dieran respuesta al oficio 340 del 3 de mayo de 2021, mediante el cual se solicitó el documento "Modificación de la cláusula décimo primera del acuerdo de UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN", por el que la Asamblea de esta autorizó la cesión de la posición de CEMEX COLOMBIA S.A en calidad de gerente y constructor del proyecto "CIUDAD DEL ESTE", a favor de las sociedades demandadas NUEVO HORIZONTE S.A.S y RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S, no obstante, aún no se cuenta con respuesta alguna por parte de aquellos.

Por tal motivo, se ordena oficiar nuevamente a los demandados con la finalidad de obtener el aludido documento, para lo cual se requiere a la parte demandante para que remita de manera física los oficios correspondientes a las direcciones suministradas en el acápite de notificaciones del libelo y allegue las constancias respectivas de su recibo por parte de los destinatarios. Dichos oficios serán remitidos también por la secretaría del despacho a los correos electrónicos de los demandados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 185

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 02 de diciembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac25b271238c574400598708b7fe14c9bb04472fbc8f8681d82e9cf61e409992**
Documento generado en 01/12/2022 03:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica